Muy Señor mio: Por el M. I. Sr. D. Josef Maria Puig de Sampér, Regente de la Real Audiencia de este Reyno, se ha pasado Oficio á esta Real Sociedad Aragonesa con fecha de 5 del corriente, de orden del Rey, manisestandola la situacion crítica en que una larga guerra ha puesto á la nacion Española, impidiendo la industria, la circulacion del comercio, y la conduccion de los crecidos caudales que S. M. tiene detenidos fuera de la Península, lo que en el dia es causa de que se hallen estremamente reducidos los productos de las Rentas Reales, mientras que por otro lado se acumulan y aumentan progresivamente los extraordinarios gastos con que es preciso atender à la defensa, decoro y prosperidad de la Monarquia; con cuyo motivo, y por no gravar la piedad del Rey á sus amados Vasallos con contribuciones forzosas, se ha dignado elegir el medio natural y suave de establecer el donativo voluntario, y prestamo patriótico, que expresan los Reales Decretos insertos en la Real Cédula de 19 de Junio último, que el mismo Señor Regente ha dirigido á la Sociedad, excitando el zelo y generosidad de sus individuos, á que dén en una ocasion tan urgente las pruebas mas verdaderas de su amor, y lealtad à nuestro benigno Soberano.

Sensible la Sociedad à estas disposiciones benéficas del Rey, desde luego se vió inflamada y movida del mas intenso amor y gratitud, y quisiera tener medios y fondos suficientes para llenar sus Reales intenciones, como que de ello resultaria el mayor bien á el Estado y á los Vasallos el beneficio de librarse de nuevas contribuciones, quedaria mas desembarazada la industria nacional, y
por consiguiente las clases, cuyo mejoramiento y
prosperidad son del cuidado económico del Cuerpo patriótico, tendrian menos estorbos, y les llegaria mas pronto el dia feliz de sus adelantamientos.

En estas circunstancias, la Sociedad que ha experimentado de parte del Rey una protección y liberalidad sin límites, ha creído debia en lance tan oportuno dar, aunque dentro de sus estrechas facultades, un testimonio público de su amor y lealtad en que se cifra el verdadero patriotismo, á cuyo fin estando destinados por S. M. para varios obgetos determinados los escasos fondos que exísten en la Tesorería de la misma, no ha hallado otro arvitrio, que el de ceder ó donar voluntariamente la contribucion de sus individuos perteneciente á este año de 1798, atendiendo á que con algunos atrasos que deben diferentes Socios, podrá cumplir las demás obligaciones en que está comprometida con el público.

Como sus individuos los son al propio tiempo de los Reales Consejos, Audiencias, Cavildos Eclesiasticos, Exercito, Universidades literarias, Oficinas Reales, y de otras corporaciones distinguidas, á quienes se ha dirigido igualmente la circular Real, ha tenido por principal obgeto la Sociedad no gravarles para el donativo acordado con mas cantidad que la que deben satisfacer como Socios por la anualidad corriente, segun la obligacion de honor que contrageron al tiempo

de su ingreso, con arreglo á los Reales Estatutos, evitando con este servicio en comun, que nada cuesta á los individuos en particular, la implicancia y confusion que pudiera haber de unos cuerpos á otros, substrayendose de contribuir en cada uno de ellos por haberlo hecho en la Sociedad; ó al contrario no concurrir à esta individualmente con donativo voluntario por haberlo practicado en los demás cuerpos: Asi pues queda V. S. y demás Socios en llena libertad para contribuir por sí, ó como miembros de qualquiera otra corporacion à las necesidades de la Corona y del Estado por los medios que expresa la Real Cédula, ó por los que le dicte su generoso corazon y zelo notorio de que está bien enterada la Sociedad, la qual en el caso que V.S. quiera hacer algun servicio voluntario por medio de la misma, lo admitirá tambien con reconocimiento y gratitud, y lo elevará á noticia del Rey.

Al propio tiempo ha acordado que como urge la entrega del referido servicio voluntario en comun, se encargue á V. S. como lo executó, que hasta fin de Setiembre proximo lo mas tardar se sirva remitir á poder del Señor Tesorero D. Martin Zapater los 60 rls. vn. de la anualidad corriente de 1798, destinada al expresado obgeto, y el importe de los años de atraso que V. S. debe, y resultan de la adjunta nota, en inteligencia de que no hay otro medio de llenar esta sagrada y precisa obligacion, y de que se formará lista de los contribuyentes, y remitirá à S. M. con noticia de lo que igualmente hayan satisfecho por sí, ó en otros cuerpos, para que

20121950 4 652165

se perpetuen en la memoria de nuestro magnánimo Soberano los nombres de unos patriotas tan nobles é insignes.

Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años, Zaragoza 13 de Julio de 1798.

cada uno de ellos por haberlo hecho en la 1804.

dividualmente con donarivo voluntario por maber.

y zelo notorio de que esta bien enteradatameniedad;

la qual en el caso que Vas, quiem hacer algun

of tamende election por medio de da amismat, do

administ tambien con reconsisting and attents

y io cicvara a moticia del Hess.

la collega del referido servicio voluntario en co-

mun, se encargue à V. S. como lo executoyque

hasta un de Setlembre proximo do mas irtardar

se sirva remitir à poder del Senorallesorero

D. Martin Zapater lös correstini detlananalidad

cocriente de 1798, destinada al empresado: ob-

gero, v el importe de los años de auasoaque

y. S. debe , y resultan der la adjunta nota "nen

inteligençia de que ano hay ourormédio de le-lie-

ge formara lista de fos conquistrouventes, en remitir i

3 S. M. con noticia de la que igualmente havan

satisfecho por si , o en outos cuerpost, para que

Mar ceta sagreda y problem elejestone de actor de ause-\_\_

ogur emos sup obstruoss sa equeix elquig lA.

por los que le dicte en generoso corazon

B. L. M. de V. S.

Su mas atento y seguro servidor:

Diego de Torres 9
Secret.

2 n Lorenzo 2 banez.